



Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de septiembre de 2011

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez a favor

00053322

DEL C. Elias Noé Vargas-Ruiz
PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
06 OCT. 2011
HORA: 11:37 el
ANEXOS: 6 en original

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE MADERO 71 PTE. CENTRO HISTÓRICO
P R E S E N T E

016564

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXIX, 38, FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 139, 140, 141, 142 Y 143, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LVI LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

*3 en copias impk, 2 certifi-
caciones
fote*

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. La fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirá por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.
4. Que la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo vigente señala que e trabajador, al cumplir 60 años de edad y tuviesen 18 años de servicio tiene derecho a ser pensionado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad.

[Firma]

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2011, el C. Elías Noé Vargas Ruiz, solicitó al Municipio de Querétaro dar inicio a su trámite de Pensión por Vejez, en virtud de reunir los requisitos necesarios establecidos en Ley para dicho trámite. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
2. Con oficio de fecha 08 de agosto de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recurso Humanos, hace constar que el C. Elías Noé Vargas Ruiz con número de empleado 3478 presta sus servicios en este Municipio de Querétaro con el puesto de Vigilante, en el Departamento de Personal, adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 11 de enero de 1992 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual de \$3,798.63 (Tres mil setecientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.), por lo que la cantidad correspondiente por tres quinquenios es de \$253.26 (Doscientos cincuenta y tres pesos 26/10 M.N.); por lo que el monto de la pensión queda con el 60% de su ingreso mensual, por la cantidad de \$2,431.14 (Dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 14/100 M.N.).
3. Mediante oficio SA/DRH/608/2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 10 de agosto de 2011, suscrito por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, Secretario de Administración Municipal, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que se realice el procedimiento correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al C. Elías Noé Vargas Ruiz, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el cual cuenta con una edad de 62 años, ha laborado en el Municipio de Querétaro del 11 de enero de 1992 a la fecha, y percibe un salario mensual de \$3,798.63 (Tres mil setecientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
4. Se integran los originales de los siguientes recibos de pago; número 2196 y 2199 de fecha 14 y 29 de julio del 2011 respectivamente.
5. De igual forma, se adjunta al presente original del Acta de Nacimiento número 222 del C. Elías Noé Vargas Ruiz, expedida en México D.F., así como copia certificada de la Credencial de identificación oficial de la citada persona, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0452000634637.
6. Se anexan dos fotografías del C. Elías Noé Vargas Ruiz.
7. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 23 de agosto de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Pensión por Vejez del C. Elías Noé Vargas Ruiz, agregándose el mismo al presente en copia certificada para mayor instrucción.
8. Se envía copia del oficio número DRH/1555/2011, de fecha 15 de septiembre de 2011 signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia de pre-pensión al C. Elías Noé Vargas Ruiz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable
Legislatura la presente iniciativa de:



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Pensión por Vejez al **C. Elias Noé Vargas Ruiz**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de \$2,431.14 (Dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 14/100 M.N.) mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ATENTAMENTE **QUERÉTARO**



H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JACGRTFCUACM

